



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Mauricio Fernando Luna Jiménez
Demandado:	Abner Sánchez Canon Y Esperanza Sánchez Canon
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 00021 00
Decisión:	Medida de saneamiento – notifica conducta concluyente

Señala el artículo 132 del C.G. del Proceso, que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar las documentales obrantes en el plenario, se observó que, el demandado, señor Abner Sánchez Canon, allegó escrito, mediante el cual manifiesta tener conocimiento del proceso y solicitó ser notificado dentro del presente asunto.

No obstante, en proveído calendado del 7 de marzo de 2022, se designó curador *ad -litem*, ante la falta de comparecencia del señor Abner Sánchez Canon, por lo que se hace necesario dejar sin valor y efecto la mentada providencia.

Esta situación podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver esta nulidad, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto el proveído calendado del 7 de marzo de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR por conducta concluyente (Art. 301 del C.G. del P.), al demandado Abner Sánchez Canon.

Compútese el término de traslado que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio del escrito ya adosado. Secretaría, proceda a darle acceso al expediente al correo electrónico de la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°047.

Bogotá, 6 de abril de 2022. Fijado a las 8:00
a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6440fc92625fc614c2e2b919cab81c1ab4eeeb1dc064dcc853dce379f389d91**

Documento generado en 05/04/2022 02:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>